

56571

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 12 -2021/GAF

Lima, 05 de marzo de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: El Informe N° D0000299-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000024-2021-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

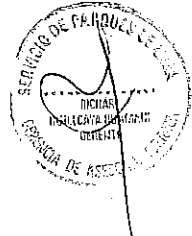
CONSIDERANDO:

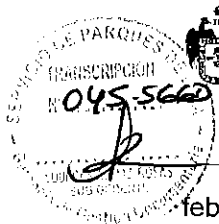
Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, a través Informe N° D0000299-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 26 de febrero de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento informa que mediante el Contrato N°022-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrito entre SERPAR LIMA y la Empresa MEYBELYN PERÚ S.A.C, se contrató la "Adquisición de Materiales Sanitarias para los Diferentes Clubes Zonales Administrados por SERPAR LIMA", por el monto total de S/ 136,700.00 (Ciento treinta y seis mil setecientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de dos (02) días calendarios desde el día siguiente de la suscripción del contrato, y único pago, previo recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establece el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento, informó que el Contratista cumplió con la entrega de los bienes (materiales sanitarios) en su totalidad a la Entidad, lo cual se encuentra acreditado con la Guía de internamiento N°00110000443, de fecha 22 de diciembre de 2019. Asimismo, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria, suscribió la Orden de Compra N° 0412-2019 (generada por el Contrato N° 022-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA), de fecha 20 de diciembre de 2019, otorgando conformidad a la recepción de los bienes por parte de la Entidad y que la prestación cumplió con las condiciones y términos contractuales, no obstante, a la fecha no se cumplió con pagar la contraprestación al Contratista en el periodo correspondiente por motivos de tener problemas con el SIAF;



Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;



Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del Contratista MEYBELYN PERÚ S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° D000024-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA MEYBELYN PERÚ S.A.C. (...)";



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista **MEYBELYN PERÚ S.A.C.**, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2021, para lo cual se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00129-2021, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista **MEYBELYN PERÚ S.A.C.**, por el monto de S/ 136, 700.00 (Ciento treinta y seis mil setecientos con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 022-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML y la Orden de Compra N° 0412-2019, suscritos para la "Adquisición de Materiales Sanitarias para los Diferentes Clubes Zonales Administrados por SERPAR LIMA", y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVANTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

